

Decreto N° 2512, que autoriza a la Phoenix Assurance Co., Ltd., de Londres, a realizar negocios de Seguros en la República.— G. O. N° 6223, del 17 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2512.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio en fecha 1° de Marzo de 1945 por la firma Javerre, Jiménez & Co., C. por A., Agentes Generales de la Phoenix Assurance Co., Limited, Compañía de Seguros establecida en Londres, Inglaterra, mediante la cual solicitan, en representación de dicha Compañía la autorización legal necesaria para que pueda realizar negocios de seguros en la República en todos los ramos;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República y vistas las disposiciones de la Ley sobre Compañías de Seguros, N° 96, del 20 de Marzo de 1931, y de la Ley N° 385, del 11 de Noviembre de 1932, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Phoenix Assurance Co., Limited, Compañía de Seguros constituida en Londres, Inglaterra, queda autorizada a realizar negocios de seguros en la República en todos los ramos, excepto en el ramo de Accidentes del Trabajo.

Art. 2.— Esta autorización será efectiva tan pronto como el Superintendente del Departamento de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 11 de la Ley sobre Compañías de Seguros, ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 10.º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2514, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a levantar un Censo de edificaciones y de la población en la zona urbana de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6226, del 17 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2514.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;